

11001310300420210004600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Conforme a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. La medida cautelar solicitada respecto del embargo de bien inmueble de propiedad del demandado no se decreta como quiera que no se indicó el número de folio de matrícula inmobiliaria

2º. Decretase el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres - exceptuando establecimientos de comercio y automotores - de propiedad o posesión del demandado, que se encuentren en la calle 128 A Bis N° 58 A 75 de Bogotá, dirección indicada en el Num. del escrito de medidas previas. Limitándose a la suma de \$540'000.000 M/cte.

Designase como secuestre a ABC JURIDICAS S.A.S.,- Notifíquese al auxiliar telegráficamente o por el medio más expedito y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada".

Asignase como honorarios provisionales al secuestre designado, la suma de \$300.000,00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona con amplias facultades y por el término que sea necesario al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para diligencias de Bogotá (reparto) y/o al Alcalde Local de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso.

3º. Decretase el embargo y consiguiente retención preventiva de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en las entidades Bancarias relacionadas en el Num. 1º del escrito de medidas previas. Limitándose a la suma de \$540'000.000 M/cte.

4º. Decretase el embargo y consiguiente retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal que devengue el demandado JOSE JERONIMO ARGAEZ SALAZAR como empleado que es de INVERSIONES ARGAEZ SALAZAR S.A.S. Limitándose a la suma de \$540'000.000 M/cte. Oficiese.

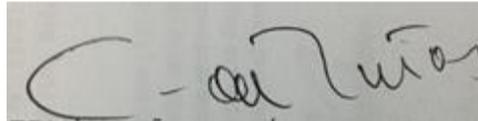
5º. Decretase el embargo de las acciones, dividendos, utilidades de propiedad del demandado JOSE JERONIMO ARGAEZ SALAZAR en la sociedad INVERSIONES ARGAEZ SALAZAR S.A.S.,

Comuníquese al gerente, para que tome nota del embargo, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Adviértasele que una vez recibido el oficio no podrá aceptar ni autorizar transferencia ni gravamen alguno y el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limitase a la suma de \$540'000.000 M/cte.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN (2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 49

Hoy 27 de Abril de 2021

La sria



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA